BASES ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SENAPRED 2025

Gabinete Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres

Agosto de 2025

Antecedentes

En atención a lo mandatado por la Ley 20.500 sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que tiene por objeto establecer formalmente y promover espacios de participación ciudadana en la gestión de los órganos públicos es que cada órgano de la Administración del Estado debe establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia". Con esto, la Oficina Nacional de Emergencia, aprobó por Resolución Exenta el año 2019 el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de carácter consultivo. Con la publicación de la Ley 21.364, fue necesario actualizar este reglamento, y en consecuencia, el 17 de abril de 2025 fue aprobado el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de SENAPRED (Resolución Exenta N°542/2025). En atención a este último instrumento, este Servicio realizará una convocatoria pública y ampliada a organizaciones de la sociedad civil a fin de inscribir candidaturas para una próxima elección de consejeros.

Objetivos

Establecer las bases de convocatoria, inscripción de candidaturas y elección de los consejeros, conforme a lo señalado en el reglamento.

Participantes

Para efectos de quienes participarán del proceso, se han diferenciado en tres etapas:

Primera convocatoria: el llamado a inscribir candidaturas se realizará de forma pública y ampliada.

Segunda convocatoria: etapa destinada a conformar el padrón electoral de organizaciones que van a ejercer su votación. Para estos efectos, se realizará un nuevo llamado público y ampliado, no obstante, existirá un primer filtro, puesto que conformarán el padrón aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil con líneas de trabajo en Reducción del Riesgo de Desastres. Esto señalado en el artículo 8 del reglamento:

> *"Podrán postular al COSOC instituciones correspondientes a organizaciones de la sociedad civil, centros de estudios, instituciones académicas y organismos internacionales que trabajen, investiguen o promuevan materias vinculadas con la*

Reducción del Riesgo de Desastres en el país. Esta circunstancia será verificada por SENAPRED conforme a los antecedentes que cada organización deberá presentar. Tratándose de instituciones que posean representación nacional, solo podrá postular aquella que corresponda a la sede o agencia principal."

Tercera convocatoria: etapa destinada a realizar la elección propiamente tal. Los participantes serán aquellos representantes debidamente inscritos en el padrón electoral.

Metodología y planificación

El Titulo III del Reglamento (artículos 12 al 25) aborda los puntos a considerar en la elección.

Etapa	Inicio	Termino	Plazo	Actividad
Inscripción candidaturas	04-08-2025	02-09-2025	30 días	Llamado público para inscripción de candidaturas (art. 8, 15 y 16)
	03-09-2025	04-09-2025	2 días Hábiles	Publicación del listado de candidaturas (art. 17).
Inscripción de votantes	05-09-2025	20-09-2025	15 días	Llamado público para la conformación del padrón electoral (art. 18 y 19). SENAPRED dispondrá formulario a través de sus canales de difusión
	22-09-2025	23-09-2025	2 días hábiles	Publicación del listado de organizaciones e instituciones que conforman el padrón electoral y tienen derecho a voto (art. 18 y 20).
Votación	24-09-2025	07-10-2025	10 días hábiles	Proceso de votación (Art. 20, 21, 23, 24, 25). SENAPRED enviará un enlace con el formulario de votación a los representantes debidamente inscritos en el padrón electoral.
Resultados	08-10-2025	14-10-2025	05 días hábiles	Publicación de resultados y envío de Resolución Exenta (Art. 22)
Funcionamiento nuevo COSOC	14-11-2025	Por definir	Por definir	Inicio de funciones del nuevo COSOC se realizará de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta que formaliza su constitución (Art. 22).

Sobre la inscripción de candidaturas y la elección

Las organizaciones que deseen participar en el proceso electoral del COSOC 2025, deberán inscribir sus candidaturas a través de la página web de Senapred.

En el artículo 16 del reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de SENAPRED (Resolución Exenta N°542/2025), se establece que las organizaciones e instituciones interesadas en formar parte del COSOC deben inscribir su candidatura completando un formulario electrónico de

postulación, el que estará a disposición del público en la página web institucional de SENAPRED y remitiendo una propuesta o plan circunstanciado de trabajo al correo electrónico cosoc@senapred.gob.cl.

En la página web también se dispondrá de una declaración jurada simple descargable, que tendrá que ser llenada por el representante de la organización y enviada al correo cosoc@senapred.gob.cl.

El formulario destinado a realizar la votación contempla la descentralización planteada en el artículo 14 de dicho reglamento. Así, en el voto se consultan por los consejeros de la Región Metropolitana y por aquello de regiones. Al contabilizar las mayorías simples, se tomará en consideración este componente. A recordar el artículo señala:

> *"El número de representantes de organizaciones e instituciones con asiento en la Región Metropolitana no podrá ser inferior a cinco ni superior a diez en la constitución del COSOC, resultando electas las organizaciones e instituciones más votadas en la elección. En el caso de que representantes de organizaciones regionales, con asiento diverso a la Región Metropolitana, no alcancen el número de cinco, se aplicará un criterio objetivo de corrección, en virtud del cual, los representantes de regiones más votados reemplazarán a los de la Región Metropolitana menos votados hasta alcanzar el número de cinco representantes. El mismo criterio se ocupará en el caso contrario.*
> *En el evento que el número de instituciones postulantes no sea suficiente para el cumplimiento de la regla de descentralización fijada precedentemente, corresponderá a la Dirección Nacional de SENAPRED determinar, por acuerdo fundado, la conformación definitiva del COSOC, propendiendo a un adecuado equilibrio entre la Región Metropolitana y las otras regiones del país."*

La selección de consejeros dará lugar a una Resolución Exenta con la conformación final del Consejo. Esto señalado en el artículo 22 del reglamento:

> *Finalizado el proceso de elección, SENAPRED dictará la respectiva resolución exenta mediante la cual informará las instituciones integrantes del COSOC, con sus respectivas personas representantes, titular y suplente, el que será publicado en la página web institucional del Servicio y en el ítem respectivo de transparencia activa.*

Consultas

Para dudas sobre este proceso favor de escribir a la Secretaría Ejecutiva del COSOC, al correo cosoc@senapred.gob.cl